



EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023-00028-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la pasiva interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mandamiento de pago del 05 de junio 2023, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de julio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

La parte demandada a través de apoderado judicial interpuso recurso de reposición en subsidio apelación, en contra del mandamiento de pago proferido el 5 de junio de 2023, sin embargo, se observa que no se aportó la evidencia del acuse de la recepción del memorial (recurso) que envió a su contraparte, como lo exige el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, para los efectos del parágrafo del artículo 9º ibidem.

Por lo anterior, y previamente a imprimir el trámite al asunto se requiere al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandada, para que informe lo referente al cumplimiento de las disposiciones reseñadas, para lo cual deberá acreditar los respectivos registros del acuse de recibo (*recurso de reposición y en subsidio apelación*) si fue o no remitido al demandante.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b492cfbde9d219bef3e8d351b280818398b62d33b86652a92503a082bba404f**

Documento generado en 17/07/2023 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>